AÑO CXII - N° 29.026
CORRIENTES, JUEVES 04 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 9

Citaciones - Interior Pág: Nº 10

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 12

Edictos Municipales Pág: Nº 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 14

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1454
Corrientes, 13 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-30332-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de tres (3) unidades de matriz dérmica acelular porcina destinada a la paciente María Lucrecia Cedres DNI Nº 31.849.042, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 03/09 se agregó pedido de materiales y documentación relacionada a la paciente.
Que a fs. 12/15 obran Invitaciones a Cotizar a las firmas DROGNEA Y DISTRICORR S.R.L., agregándose a fs. 16 Planilla Comparativa de Precios debidamente suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 20 obra Resolución Nº 2303 de fecha 04 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 21 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de tres (3) unidades de matriz dérmica acelular porcina destinada a la paciente María Lucrecia Cedres DNI Nº 31.849.042, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES ($27.000.000,00).
Que a fs. 24, obra Opinión Legal Nº 3729 de fecha 26 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 26 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 144 de fecha 30 de abril de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 27 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de tres (3) unidades de matriz dérmica acelular porcina destinado a la paciente María Lucrecia Cedres DNI Nº 31.849.042, de escasos recursos económicos por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES ($27.000.000,00).
Que a fs. 28, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3117 de fecha 16 de mayo de 2024.
Que a fs. 30 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 6366 de fecha 20 de mayo de 2024, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES ($27.000.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 30-71655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de tres (3) unidades de PELCUPRON matriz dérmica acelular porcina destinada a la paciente María Lucrecia Cedres DNI Nº 31.849.042, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES ($27.000.000,00), conforme al prespuesto obrante a fs. 15
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de

PESOS VEINTISIETE MILLONES ($27.000.000,00), con imputación a la partida 4-2-0-1-295-0– MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, correspondiente al ejercicio financiero del año 2024.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1455

Corrientes, 13 de junio de 2024

Visto:

El Expediente N° 310-337-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una prótesis para reemplazo total de cadera no convencional cementada un cuarto proximal de fémur con cabeza Nº 32.28, cúpula acetabular modular cementada tallo femoral 1/3 proximal de fémur con cono de aclope con alternativa de cotilo retentivo, proveer a préstamo set completo de prótesis cabeza y cotilo, tres (3) dósis de cemento quirúrgico, un Steri Drappe, un U Drappe y un hemosuctor destinados a la paciente María Esmeralda Gómez DNI Nº 13.901.883, de escasos recursos económicos.

Que a fs. 01/10 obra pedido de materiales y documentación de la paciente, emitiéndose opinión favorable del Director General de Gestión Hospitalaria obrante a fs. 11.

Que a fs. 13/19 obran Invitaciones a Cotizar a distintas firmas del medio y presupuesto de la firma NC INSUMOS S.A.S. agregandose a fs. 20 Planilla Comparativa de Precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 59 obra Resolución Nº 2320 de fecha 04 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 60 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de una prótesis para reemplazo total de cadera no convencional cementada un cuarto proximal de fémur con cabeza Nº 32.28, cúpula acetabular modular cementada tallo femoral 1/3 proximal de fémur con cono de aclope con alternativa de cotilo retentivo, proveer a préstamo set completo de prótesis cabeza y cotilo, tres (3) dósis de cemento quirúrgico, un Steri Drappe, un U Drappe y un hemosuctor destinados a la paciente María Esmeralda Gómez DNI Nº 13.901.883, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($28.000.000,00).

Que a fs. 63, obra Opinión Legal Nº 3351 de fecha 18 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 65 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 138 de fecha 24 de abril de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 68 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de una prótesis para reemplazo total de cadera no convencional cementada un cuarto proximal de fémur con cabeza Nº 32.28, cúpula acetabular modular cementada tallo femoral 1/3 proximal de fémur con cono de aclope con alternativa de cotilo retentivo, proveer a préstamo set completo de prótesis cabeza y cotilo, tres (3) dósis de cemento quirúrgico, un Steri Drappe, un U Drappe y un hemosuctor destinados a la paciente María Esmeralda Gómez DNI Nº 13.901.883, de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($28.000.000,00).

Que a fs. 69, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3120 de fecha 16 de mayo de 2024.

Que a fs. 72 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 6365 de fecha 20 de mayo de 2024, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($28.000.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, previo concurso de precios, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 30-71655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de una prótesis para reemplazo total de cadera no convencional cementada un cuarto proximal de fémur con cabeza Nº 32.28, cúpula acetabular modular cementada tallo femoral 1/3 proximal de fémur con cono de aclope con alternativa de cotilo retentivo, proveer a préstamo set completo de prótesis cabeza y cotilo, tres (3) dósis de cemento quirúrgico, un Steri Drappe, un U Drappe y un hemosuctor destinados a la paciente María Esmeralda Gómez DNI Nº 13.901.883, de escasos recursos económicos, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($28.000.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES ($28.000.000,00), con imputación a la partida 4-2-0-1-295-0 –MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, del presente ejercicio -año 2024.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1456

Corrientes, 13 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-27968-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de un dispositivo oclusor, destinado a la paciente Brizuela, Yuliana Valentina, DNI Nº 55.996.699, de escasos recursos económicos.
Que a fs. 01/08 obra solicitud con las características que el mismo requiere elevada por el Director del Instituto de Cardiología de Corrientes e informe socio económico elaborado por el Servicio Social del citado Instituto.
Que a fs. 11/33 se agregan invitaciones a las firmas ARI NEA S.R.L., VAR SALUD S.A. y DISTRICORR S.R.L., adjuntandose a fs. 14/33 presupuesto de la firma VAR SALUD S.A. por la suma de USD 26.600 y restante documentación tanto de la firma, como del producto cuya adquisición se tramita.
Que a fs. 34 obra Planilla Comparativa de Precios debidamente suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 36 obra Resolución Nº 2781 de fecha 15 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 38 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "VAR SALUD S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de un dispositivo oclusor, destinado a la paciente Brizuela, Yuliana Valentina, DNI Nº 55.996.699, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (USD26.600,00).
Que a fs. 41, obra Opinión Legal Nº 3726 de fecha 26 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 43 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 146 de fecha 02 de mayo de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 44 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "VAR SALUD S.A.", para la adquisición de un dispositivo oclusor, destinado a la paciente Brizuela, Yuliana Valentina, DNI Nº 55.996.699, de escasos recursos económicos, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (USD26.600,00).
Que a fs. 45/46, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3118 de fecha 16 de mayo de 2024.
Que a fs. 49 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 6368 de fecha 20 de mayo de 2024, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública y a fs. 48 se agrega cotización cambiaria.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, previo concurso de precios, con la firma "VAR SALUD S.A." (CUIT Nº 30-71610523-3), por ser la oferta más conveniente, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (USD26.600,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, para la adquisición de un dispositivo oclusor (NIT-OCCLUD-DISPOSITIVO OCLUSOR DE CIA DE NITINOL CON MECANISMO DE FIJACIÓN REVERSA NIT OCCLUD ASDR MARCA PFM), destinado a la paciente Brizuela, Yuliana Valentina, DNI Nº 55.996.699, de escasos recursos económicos, conforme al presupuesto obrante a fs. 14.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS (USD26.600,00) para la adquisición de un dispositivo oclusor, destinado a la paciente Brizuela, Yuliana Valentina, DNI Nº 55.996.699, de escasos recursos económicos conforme propuesta en la cotización agregada a estos autos en la que obran características y detalles específicos debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1458

Corrientes, 13 de Junio del 2024

Visto:
El expediente Nº 850-11-07-02259/2023 (II CUERPOS) caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS –GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN S/SERVICIO DE CAPTACIÓN ON-LINE Y PROCESAMIENTO DE APUESTAS", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0209-I de fecha 13 de marzo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC).
Que a fs. 211 obra Elevación N° 10/2024 al Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuada por el Interventor del ILCC; y en consecuencia, a fs. 213/214 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio mediante el Dictamen N° 000451 de fecha 21 de marzo de 2024, sin objeción a lo tramitado en autos y efectuando el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 218 intervino la Contaduría General de la Provincia, a través del 126/2024, expresando que a fs. 101/168 se encuentran los antecedentes que justifican la excepción, siendo admisible y procedente la contratación directa; y a fs. 220/223 se agregaron constancias de inscripción de AFIP y DGR y consulta de certificados emitidos de la firma ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC SE)–CUIT N° 33-60860598-9 cuya contratación se aprobó en la Resolución N° 0209-I/2024.
Que a fs. 226/227 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 03115 de fecha 16 de mayo de 2024, propiciando el dictado del decreto aprobatorio de la Resolución N° 0209-I/2024.
Que a fs. 229/249 el Interventor del ILCC cumplimentó el trámite agregando copia certificada del Acta de Directorio N° 720 de la firma mencionada, de fecha 30 de abril de 2024.
Que a fs. … el Ministro de Hacienda y Finanzas, se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que de lo actuado, surge que se ha dado cumplimiento formal a las disposiciones de los artículos10 incisos a, b, d y g, y 17 de la Ley N° 3.423, encuadrándose el caso en lo prescripto por los artículos 109 inciso 3 punto a de la Ley N° 5.571,y 87 inciso a del Anexo I Capítulo I Sección IV – Contrataciones Directas por Vía de Excepción, del Decreto N° 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0209-I de fecha 13 de marzo de 2024,dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma a parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Haciendas y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1460

Corrientes, 14 de Junio del 2024

Visto:
El expediente Nº 000-03-06-4.490/2024, del registro del Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº3.767 de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87, inciso d) del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE la Resolución Nº3.767 de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Aeronáutica y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1461

Corrientes, 14 de Junio del 2024

Visto:
El expediente N° 310-8.050/2024 y agreg.000-6.809/2020, 000-4.981/2023, en autos caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – SR. MINISTRO DE SALUD PUBLICA -S/EXTENSION GARANTIA ACELERADOR LINEAL PARA EL INST. ONCOLOGICO DE CTES.-", y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones, tramita solicitud de contratación para la extensión de garantía del equipo ACELERADOR LINEAL RADIXACT X7 para radioterapia helicoidal a ser instalado en el Instituto Oncológico de Corrientes.
Que a fojas 1 obra nota de elevación suscripta por el Sr. Ministro de Salud Pública a Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de SALUD Pública, solicitando caratula y

pase a la Dirección de Administración para evaluar presupuesto adjunto para la contratación de la extensión de garantía del equipo ACELERADOR LINEAL RADIXACT X7 para radioterapia a ser instalado en el Instituto Oncológico de Corrientes.

Que a fojas 2/5 se acompaña Cotización Radixact de la firma DELEC Científica Uruguaya, cotizando y describiendo el servicio que ofrece, asimismo presupuesto del contrato de servicio anual por la suma de U$D 332.000, suscripta por Cr. Nicolas Barindelli - Apoderado.

Que a fojas 6/7 obra nota de elevación suscripta por el Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública solicitando la elevación de las presentes a la Secretaria General de la Gobernación. Asimismo, se acompaña Informe N° 830 elevando a la Subsecretaria de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa suscripto por el Director de la Secretaria General del Ministerio de Salud Pública.

Que a fojas 8 se acompaña nota desde el Ministerio Secretaria General a la Dirección de Administración y Personal remitiendo el presente para solicitar el Refuerzo de Partida correspondiente por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000,00), destinado a reforzar las estructuras programáticas del presupuesto general de gastos de la Entidad 07-"Ministerio Secretaria General" con el objetivo de atender erogaciones inherentes a la garantía extendida de fabrica (U$D 332.000) para el Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia con destino al Instituto de Oncología de Corrientes, por el termino de 12 meses adicionales con vigencia a partir del 29/04/2024, periodo en el que incluye soporte técnico de fabrica sobre el equipamiento adquirido.

Que a fojas 9/10 obra nota suscripta por la Directora de Administración y Personal elevando Comprobante de Modificación Presupuestaria (C.07) para conocimiento y aprobación destinado a la solicitud de Refuerzo de Partidas que deberá tramitarse ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas por la suma de ($ 300.000.000,00).

Que a fojas 11 se acompaña nota al Sr. Ministrode Hacienda y Finanzas suscripta por el Ministro Secretario General acompañando el Comprobante de Modificación Presupuestaria (C.07) confeccionado por el Servicio Administrativo Jurisdiccional solicitándole sírvase autorizar un Refuerzo de Partidas para la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaria General, para atender el refuerzo a las estructuras programáticas del presupuesto general de gastos de la Entidad 07-"Ministerio Secretaria General" con el objetivo de atender erogaciones inherentes a la garantía extendida de fabrica (U$D 332.000) para el Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia con destino al Instituto de Oncología de Corrientes, por el termino de 12 meses adicionales con vigencia a partir del 29/04/2024, periodo en el que incluye soporte técnico de fabrica sobre el equipamiento adquirido.

Que a fojas 12/17 obra copia simple de la cotización de la firma DELEC Científica Uruguaya y nota de elevación a la Dirección General de Presupuesto autorizando el refuerzo solicitado, asimismo Informe N° 650 de elevación al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que a fojas 18/20 obra Decreto N° 962 de fecha 7 de mayo de 2024, a través del cual se aprueba la Modificación Presupuestaria de Gastos N° 102/2024, asimismo se acompaña Anexo Modificación de Gastos N° 102 por la suma total de $ 300.000.000,00 suscripta por el Gobernador de la Provincia, el Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General.

Que a fojas 21/23 se acompaña nota de elevación suscripta por la Direcciónde Administración y Personal al Dpto. de Compras y Suministros para adjuntar Acta de Recepción, asimismo a la Subdirección Contable solicitando el pago del e-ticket serie "A"- N° 529 de la firma DELEC Científica Uruguaya S.A. RUT N° 214162210011, por el monto total de U$D 332.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TEINTA Y DOS MIL) destinado a la Garantía Extendida de Fabrica para el Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, según Decreto N° 962/2024. Obra además Acta de Recepción N° 744/2024 detalle Contrato Anual Full Parts.

Que a fojas 24 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 6075 de fecha 09/05/2024, por la suma de $ 300.000.000,00 a nombre de DELEC Científica Uruguaya S.A. RUT N° 214162210011.

Que a fojas 25 se acompaña nota de elevación al Dpto. de Compras y Suministros suscripta por la Directora de Administración y Personal solicitando emitir informe y aval respectivo y asimismo sugiriendo que la presente contratación estaría alcanzada por la condición de exclusividad de acuerdo a lo normado en el Artículo 87° inc. d), referente a la Justificación de las excepciones… "La justificación de la causal de excepción que se utilice, se deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos… d) La condición de exclusividad establecida en el Inc. e) del Art. 109° de la Ley N° 5.571 será elevada por el Departamento de Licitaciones y Compras, quien podrá requerir informes técnicos sobre el particular. Solo se podrá requerir una marca determinada cuando se trate de repuestos legítimos destinados a la reparación de aparatos, maquinas, equipos y motores; y se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos…"

Que a fojas 26 obra informe del Departamento Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, el cual informa que habiéndose obtenido información técnica sobre la firma, el área competente del organismo generador de gasto informa -vía telefónica- que la garantía extendida sobre el equipo Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia para el Instituto Oncológico de Corrientes es de exclusiva responsabilidad del fabricante ACCURY inc. y/o proveedor de DELEC CIENTÍFICA URUGUAYA S.A, considerando que no existen sustitutos convenientes para la provisión de garantía, avalando la excepción de exclusividad del Art. 87° inc. d) sugerida por la Dirección de Administración y Personal.

Que a fojas 27 obra nota de elevación de la Dirección de Administración a la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa a los fines de intervención, análisis y dictamen. Informando que a fs. 8 el Ministro Secretario General señala la necesidad de obtener un Refuerzo de Partidas por la suma de $ 300.000.000,00 con el objetivo de atender la garantía extendida de fabrica para el

Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia con destino al Instituto Oncológico de Corrientes, refuerzo presupuestario que fuera concedido por Decreto N° 962/2024.
Que a fojas 28/29 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 2.954 de fecha 15 de mayo de 2024.
Que a fojas 31 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "…para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituido conveniente …".
Que a fojas 33 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen N° 3.175 de fecha 3 de junio de 2024, quien observa ciertos recaudos a cumplimentar.
Que de fojas 37/38 se cumplimentó con lo requerido por Fiscalía de Estado a fojas 33.
Que el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, inciso e), de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso d del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º:AUTORÍZASE la contratación directa, el reconocimiento del gasto y pago a favor de la firma: DELEC CIENTÍFICA URUGUAYA S.A. CUIT N° 214162210011, con domicilio fiscal en F. García Cortina N° 2357, Piso 1 (CP 11300) Montevideo, Uruguay, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (U$D 332.000,00), o su equivalente en Peso Argentino calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- que publique el Banco Central de la República Argentina al momento de librarse el pago, en concepto de 12 meses adicionales de garantía para el equipo Acelerador Helicoidal Radixact adquirido por el Gobierno de la Provincia con destino al Instituto de Oncología de Corrientes con vigencia a partir del 29/04/2024, periodo en el que incluye soporte técnico de fabrica sobre el equipamiento adquirido, labor de ingenieros, todos los repuestos/partes en condición CIP y updates del sistema.
ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo establecido por el artículo 109, inciso e, de la normativa que rige las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, la Ley Nº 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y el artículo 87, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004 de los Sistema de Contrataciones de Estado Provincial, con sus modificatorias.
ARTÍCULO 3º:AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará el gasto propiciado a favor de la firma beneficiaria.
ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.
ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Salud Pública.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1462

Corrientes, 14 de Junio del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE una Asistencia Financiera No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00)a la asociación civil COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO (CO.VE.SA.) – CUIT Nº 30-63140846-6, para solventar los gastos por mejoras de los servicios brindados por dicha entidad a los vecinos de la Localidad de Paso de la Patria,con cargode oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto por la suma indicada en el artículo precedente, contra la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1466

Corrientes, 14 de Junio del 2024

Visto:
El expediente 160-12-04-576/2024del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 203 de fecha 21 de mayo de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE la Resolución N° 203de fecha 21 de mayo de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1472

Corrientes, 14 de Junio del 2024

Visto:
El expediente Nº 500-00891-2024, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E/ SECRETARÍA PRIVADA-E/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y SENASA-S/ LABORATORIO RABIA PARESIANTE", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria", el cual fue suscripto por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Horacio Anselmo y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria representado por su Presidente Ing. Agr. D. Pablo Luís Cortese.
Que dicho Convenio tiene como finalidad la cooperación entre las partes en actividades de trabajo conjunto en proyectos con especificidades atinentes a sus capacidades y competencias propias, en miras a la reactivación de un Laboratorio de investigación, diagnóstico y extensión de la Rabia Paresiante, cuyas acciones se instrumentarán a través de Convenios Específicos.
Que a fs. 02/06 se acompaña copia simple del citado convenio marco, y en folio adjunto obra un ejemplar en original del mismo suscripto por las partes.
Que a fs. 07 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción en Dictamen Nº 342 de fecha 16 de mayo de 2024, donde considera pertinente y oportuno propiciar el acto administrativo-Decreto del Poder Ejecutivo-que apruebe el Convenio suscripto en autos, todo ello conforme a la Ley N° 6233/14, Ley N° 3460 y Circular N° 2/2008 de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
Que en virtud a las normativas vigentes, circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativos a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria", suscripto por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Producción representado por el Ministro Ing. P.A Claudio Horacio Anselmo D.N.I. N° 13.505.084, y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria representado por su Presidente Ing. Agr. D. Pablo Luís Cortese D.N.I. N° 14.990.392, el que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1473

Corrientes, 14 de Junio del 2024

Visto:
El expediente Nº 500-00224/2024 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que en el expediente precitado se tramita la aprobación de la Resolución Nº 115 de fecha 01 de marzo de 2024, dictada por el Ministerio de Producción, atento a las necesidades operativas existentes en el área y a las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.
Que atento a los antecedentes obrantes en autos para el presente caso es de aplicación lo normado en la Ley Nº 5.571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y lo dispuesto por su Decreto Reglamentario Nº 3056/2004.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución Provincial.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 115 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada del Ministerio de Producción, la que pasa a formar parte como Anexo de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 248179/23

"ARCE SHEKINA CATALEYA Y PEREYRA ARCE PILAR TRINIDAD S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES"
Por disposición de S. Sa. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Capital, Dr. Edgardo Enrique Frutos, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. PEREYRA LAUTARO ALEXANDER D.N.I. N.º 13.208.922 a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente del auto N.º 3.761, de fecha 20 de Mayo de 2024, que DICE: ... 1°) PROCEDASE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MANERA URGENTE por EL TÉRMINO DE 5 DIAS del Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 13.208.922 , quién una vez habido deberá notificarse le que dentro de los tres (3) días deberá comparecer a este Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5, sito en calle Pellegrini N.º 917 1er piso, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. A los fines de tomar conocimiento de la situación de su hija, la niña Pereyra Arce, Pilar Trinidad, bajo apercibimiento de privarlo de la responsabilidad parental en los términos del art. 700 ss. y cc. del CCCN. Haciéndole saber que podrá ser asistido por abogado de su confianza o en su caso acudir a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Buenos Aires N.º 428, a los fines de garantizar su derecho de defensa. Asimismo, deberá informar su domicilio y número de contacto. OFICIESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, indicando las resultas de la diligencia cumplido el plazo ordenado. HÁGASE SABER que el último domicilio corresponde al sito en Mendoza N.º 2497 de esta ciudad, asimismo, PREVIAMENTE, solicítese al RENAPER informe el último domicilio del Sr. PEREYRA, LAUTARO, recibido que fuere, adjúntese a sus efectos. 2°) Asimismo, conforme art. 140 del CPFNyA, LÍBRESE EDICTO DE CITACIÓN a publicarse en solo en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un (1) día en los mismos términos, en virtud de la diligencia oficiosa dispuesta en el punto precedente. Notifíquese, Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos . Juez de Familia N° 5.”– Corrientes, 28 de Mayo de 2024.
Dra. Sandra Patricia Vaculik
I: 02/07 V: 08/07

Expte. Nº 155495/17

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita a JESUS BERNACHEA, MI 5.631.171 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, se presenten con asistencia letrada a los autos caratulados “GALEANO MARIO C/BERNECHEA JESUS S/ORDINARIO POR AUDIENCIA (ESCRITURACION)”Expte. Nº 155495/17, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente “...2) Por promovida DEMANDA DE ESCRITURACIÓN (arts. 1017, 1018, 1137 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra JESUS BERNACHEA, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC)…16) cítese por edictos a JESUS BERNACHEA, MI 5.639.171 Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-“ Fdo. Dr. Pablo Martin Teler Reyes-Juez Civil y Comercial N° 12-Corrientes
Corrientes 11 de junio de 2024
Dr. Pablo Martin Teler Reyes – Juez
Dr. Rufino José Chequim – secretario
I: 04/07 – V: 05/07

Expte N° 238.958/23.

Por disposición del Doctor Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez, a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría a cargo del autorizante se Cita y emplaza al Sr. ACOSTA RICARDO OMAR, DNI. N° 12.784.785, por el término de 02 (dos) días, a los efectos de presentarse a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dictar sentencia, conforme lo dispuesto por el Art 581, del CPFNyA. Así lo tengo dispuesto por Providencia N° 100, de fecha 05/02/2024, en los autos caratulados " PINTOS ERMELINDA C/ ACOSTA RICARDO OMAR S/ DIVORCIO" EXPTE N° 238.958/23. Secretaria. Corrientes, 22 de Febrero de 2.024.
Dra Sandra Patricia Vakulik - Secretaria
I: 04/07 – V: 05/07

Expte N° 246473/23

Dra. Anahí Graciela González Davis, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 4, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. c/ CABRERA FEDERICO ATILAS S/ Ejecutivo", Expte N° 246473/23, cita por el término de cinco (5) días al Señor CABRERA, FEDERICO ATILAS DNI N° 38.313.949 CUIT 20-38313949-0 , para que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 1 (UN) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local.
Corrientes, 31 de Mayo de 2024.-
Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario
I: 04/07 – V: 04/07

Expte N° 246473/23

Dra. Anahí Graciela González Davis, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 4, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º Piso de esta ciudad, en los

autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. c/ CABRERA FEDERICO ATILAS S/ Ejecutivo", Expte N° 246473/23, cita por el término de cinco (5) días al Señor CABRERA, FEDERICO ATILAS DNI N° 38.313.949 CUIT 20-38313949-0 , para que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 1 (UN) día en el boletín oficial y en un diario de mayor circulación local.
Corrientes, 31 de Mayo de 2024.-
Dra. Gloria L. Pasetto – secretaria
I: 04/07 – V: 04/07

Citaciones - Interior

DGA 477/24

"NOTA DE LA DELEGACIÓN DE ARCHIVO DE GOYA REF. AUTORIZACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE VIEJA DATA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GOYA"
N° 895 Corrientes, 06 de junio de 2024.- 1°) Téngase presente Nota S/N de fecha 28 de Mayo de 2024 remitida mediante correo electrónico por el Dr. Mario Hernan Colombo, Jefe de la Delegación de Archivo de la ciudad de Goya, Corrientes. 2°) Atento a lo solicitado, cumplo en informar al Sr. Delegado que analizada la lista de expedientes de vieja data adjunta, se observa que todos ellos serían ELIMINABLES de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, podrá proceder a su inmediata eliminación, considerando prudente la publicación de edictos para publicidad. 3°) Notifíquese.
Dr. Victor Eduardo Ojeda
I: 02/07 V: 10/07

Expte. Nº GXP 45851 /23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaría Nº 5, a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, sito en calle Colon Nº 634 de la ciudad de Goya, (Ctes.), correo electrónico: jcivilcom3goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-433101, en los autos: " FERNANDEZ ROBERTO C/ ROBERTO ALEGRE Y OTROS Y/O Q. S. C. C. DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS.." Expte. Nº GXP 45851 /23, CITA y EMPLAZA por el término de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la última publicación del presente, a quien y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Inmueble ubicado en el Dpto. de Goya, Individualizado como Lote N° 1, constante de una superficie de 54,79mts., Linderos: Norte: camino vecinal Maruchitas, de por medio con la Suc. de Ramón T. Ibarrola, Consejo General de Educación de la provincia y Suc. de Ramón Ibarrola; Sur: Lote N° 4 y propiedad de Liborio Fernández y Teófilo Fernández, Este: Prop. de Teófilo Fernández y Carlos M. y Silverio A. Amarilla, Oeste: Lotes N°s.2, 3, y 4., que según duplicado de mensura para prescripción adquisitiva N° 12.504-N, realizado por el Agrimensor German Nicoletti, registrado en la Dirección General de Catastro el 07/12/2021, forma un polígono que lleva los puntos "A-B-C-D-E-A", constante del punto A al B de una línea de 343,66 mts, del Punto B al C una línea de 197,34 mts.; del punto C al D una línea de 41,81 mts. del punto D al E una línea de 33,24 mts. y cerrando el polígono, del Punto E al A una línea de 218,02 mts.; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al FRM N° 9858 en el Registro y en la Dirección de Catastro, Partida Inmobiliaria I1-5092-3, (may. ext); Mensuras Relacionadas: 202-N, 878N, 3804N, 4727N, 7640N. 7641N, 11065N; la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 del CPCC).); para que se presenten a estar a derecho con asistencia letrada en esta causa judicial. La Resolución Judicial que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "N° 1741. Goya, 4 de ABRIL de 2024.(…) 7°) Citar por edictos a quien, y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. " Fdo. Electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo. Juez - Juzgado Civil y Comercial N°3"
Goya, Corrientes 7 de Mayo del 2024.-
Dra. Josefina Reboratti – Secretaria
I: 03/07 – V: 04/07

Expte. N° GXP 48628/24

El Juzgado Civil y Comercial N°2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colón N° 671 de la ciudad de Goya (Corrientes), correo electrónico: civilcom2goya@juscorrientes.gov.ar. Teléfono: 3777-422201, en la actuaciones: "SILVA PEDRO CELESTINO C/ SANTAJULIANA INES TERESA Y OTROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION -ORDINARIO POR AUDIENCIA", Expte. N° GXP 48628/24, cita y emplaza por el término de quince días a Quienes se crean con derechos sobre el siguientes inmueble: ubicado en Colonia Carolina (hoy Carolina), Primera Sección del Dpto. de Goya (Ctes.), que conforme al Plano de Mensura para Prescripción N° 4755-N, consta de las siguientes medidas: 400 metros de frente sobre calle Washington (tierra) e igual contra frente, por S00 metros de fondo e igual contra fondo, lo que hace Una superficie total de 20 hectáreas; lindando: al Norte, Sur y Oeste: con camino vecinal (tierra) Y al Este: con calle Washington (tierra), todo conforme plano de mensura relacionado. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matriculas N° 9657 y 9658 del Dpto. de Goya (Ctes.); y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: 12-6l46-2 (antes I16146-2), a fin que comparezca a estar a derecho ante dicho Juzgado, Secretarla N° 4 de la Dra. Catalina del Rosario Silva Gervazoni, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil Para que los represente en el proceso,- Así se

ha dispuesto por Resolución N° 3060 de fecha 28 De mayo de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "(..) 9) Conforme lo dispuesto por Art.446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local o un medio de difusión digital, citándose a quienes se crean con derechos sobre el inmueble descripto en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a Derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y Bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil, Para que los represente (…)".-
Goya (Ctes.), 27de junio de 2.024.
Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni - Secretaria
I: 03/07 – V: 04/07

Expte. N° MXP- 13852/24

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Monte Caseros, Corrientes, Dr. Julio Osvaldo Zamudio, hace saber que por ante la secretaría N° 2 del juzgado a su cargo, de la Dra. María Haydée Rabella, sito en la intersección de las calles "V. Mendieta" y "Pellegrini", correo electrónico jcivcomlab-mcaseros@juscorrientes.gov.ar, teléfono N° (03775) 427903, se tramitan los caratulados: "INSAURRALDE ELISEO S/CAMBIO DE NOMBRE. Expte. N° MXP-13852/24", acción esta que tiene por objeto el cambio de nombre del Sr. ELISEO INSAURRALDE, DNI. 14.238.865, cuyo domicilio es calle Isla Soledad S/N, Manzana B, casa 11 del Barrio Malvinas Argentinas, de esta ciudad, habiendo el mismo solicitado en tales actuaciones se decrete el cambio del nombre "ELISEO" por el de "LEO". Por lo tanto, el magistrado actuante hace saber que cualquier interesado que desee oponerse a la pretensión del actor, podrá comparecer a formular formal oposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente edicto, el que se edictará durante dos meses a razón de una vez por mes calendario en este Boletín.- Así se ha dispuesto mediante la providencia que fuera dictada en los autos de mención y que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 2343.- Monte Caseros, 19 de junio de 2024.-…Dispónese la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses… pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación…Fdo. Dr.Julio Osvaldo Zamudio, Juez Civil, Comercial y Laboral; Dra. María Haydée Rabella, secretaria."--
Monte Caseros, Ctes. 02 de Julio del 2024.-
Dra. María Haydée Rabella
I: 04/07 – V: 04/07

Expte. N° 9034/14

El Dr. Ramón Alfredo Aquino – Juez – Juzgado de Paz de Itatí (Ctes.), cita y emplaza a los Señores ZENON ELEUTERIO NIELLA, SANTIAGO MARÍA NIELLA, CLOTILDE LIBERATA NIELLA DE AZCOAGA Y JUANA ROSA FELICITA NIELLA Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado en la localidad de Itatí, e identificado como Manzana N° 26, Lote N° 13 según plano de mensura N° 1555- "P", siendo sus medidas 10 m de frente y 11.90 m de contrafrente por 43,16 m de fondo al este y 43,00 mts de contrafondo al oeste, siendo sus linderos al NORTE: Gladis I. C de Saucedo, al SUR: Av. San Luis del Palmar, al ESTE: Rómulo Vargas y al OESTE: Cirilo Cosme López, haciendo una SUPERFICIE total de 469,99 m2, para que dentro de los 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la señora Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente en él. (art. 446 del C.P.C y C.) EXPTE. N° 9034/14 CARATULADO: "GOMEZ MIRIAM ESTER C/ NIELLA ZENON ELEUTERIO Y/O NIELLA SANTIAGO MARIA Y/O NIELLA DE AZCOAGA, CLOTILDE LIBERATA Y/O SOR NIELLA, JUANA ROSA FELICITA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)"
Itati (Ctes) 28 de febrero de 2024
Dra. Maria Angelica Prado – secretaria
I: 04/07 – V: 05/07

Expte. N° 8248/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes), correo electrónico jcivcomlab-bvista@ juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 453301, en las actuaciones: "ROBLEDO WALTER ALBERTO C/ VICENTE SILVA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 8248/21, cita y emplaza por el término de (10) días, a las Sras. ELIDA PAULINA SILVA, LIDIA MERCEDES SILVA, los Sres. VICENTE SILVA, TIMOTEO, OSMAR SILVA y GIL ANTONIO AVALOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Paraje Juan Diaz del Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 407 – Folio 118177, del Año 1.951, y en el Folio Real Matricula 4291, del Año 1.997, del Departamento de Bella Vista (Ctes); e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-0443-3 y B1-0469-3; con las siguientes medidas: del Punto A-B: 227,52 mts., del Punto C-D: 226,95 mts., del Punto B-C: 1420,95 mts., y A-D: 1515,35 mts., lo que hace una Superficie Total de 32 Hectáreas 52 Áreas y 53 Centiáreas, cuyos Linderos son: Norte: S/Msa. DAPSA AGROPECUARIA S.A.; Sur: S/Msa. Ruta Provincial N° 100; Oeste: S/Msa. Clementino Silva; y Este: S/Msa. Celina del Valle Cubas Rosina; todo conforme al Plano de Mensura N° 5325-S, confeccionado por el Agrimensor Luis Guillermo Cúneo; a presentarse en la causa: "ROBLEDO WALTER ALBERTO C/ VICENTE SILVA Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA", Expte. N° 8248/21 en trámite ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto en la Providencia N° 436 de fecha 03 de febrero de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe:" Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino".-
Bella Vista (Ctes.), 12 de diciembre de 2022.-
Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria
I: 04/07 – V: 05/07

Sección General

Convocatorias

Club Social y Deportivo Comunicaciones

La Comisión Directiva de la ¨CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COMUNICACIONES¨ de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, CUIT: 33-70887290-9 con sede social en la ciudad de Paso de los Libres, convoca a sus miembros asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día Lunes 12 de Agosto de 2024 a las 21hs, en su local sito calle San Martin Nº 1931 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos socios para firmar el acta.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios económicos 2018; 2019; 2020; 2021; 2022 y 2023.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.-
Sr. Araujo, Diego Fernando, Presidente.-
Sra. Azambuya Paula, Secretaria.-
I: 01/07 – V: 05/07.-

Consorcio Camba Trapo

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del CONSORCIO CAMBA TRAPO para el día 19/07/24 a las 20:30 hs en la sede social cito Av. Lavalle Nº 965, Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Llamado Asamblea Fuera de Término.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/20-21- 22-23.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas:
4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 02/07 – V: 08/07.-

Consorcio Caminero Colonia Liebig N° 05

El Consorcio Caminero Colonia Liebig N°05 convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de julio de 2024 a las 18:00 hs, en la sede del Centro Juvenil Cooperativo de Colonia Liebig, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de las Memoria y Estado Contable, Informe del Síndico y Auditor Externo, de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2023 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de Síndico Titular y Suplente, por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 03/07 – V: 10/07.-

I.O.S.A.P.

El Instituto de Obra Social para Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes convoca a sus afiliados en condiciones de participar en este acto a la asamblea general extraordinaria a realizarse el dia 18 de julio de 2024 a la hora 7,30 en 9 de julio n° 657 de la ciudad de corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2) informe del Directorio a Asamblea sobre situación legislativa de la ley Nº 3146 – gestiones realizadas y previstas a realizar.-
a sus efectos, se hace constar que según el art. 20 de la.3146 "el quorum para las asambleas será de la mitad mas uno de los integrantes de los padrones pero se constituirá válidamente media hora después con el numero de miembros plenos que concurran."
Corrientes, 02 de julio del 2024.-
Dr. Milton Danekilde- Presidente
Dra. María Inés Silva - Secretaria
I: 03/07 – V: 05/07.-

Asociación Unión Vecinal Río Paraná

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN UNIÓN VECINAL RÍO PARANÁ, PERSONERÍA JURÍDICA N° 054/15 Convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de Julio del 2024, a la hora 11:00 horas en su sede, sito en calle Adolfo Torres S/N Barrio Río Paraná, Corrientes Capital con el objeto de Considerar el siguiente Orden Del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico 2022/2023.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 04/07 – V: 04/07.-

Asociacion Cooperadora Hospital Zonal Dr. Camilo Muniagurria

Se convoca a los asociados de esta Cooperadora a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio a las 19 hs., en el domicilio sito en 25 de Mayo Nº 462 de esta ciudad para considerar el siguiente Orden Del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Lectura de la Memoria Año 2023.-
3) Lectura del Balance General Año 2023.-
4) Designación de dos socios para firmar el acta.-
Si transcurrida una hora de la Convocatoria no hubiese quórum se sesionará con los socios presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 04/07 – V: 04/07.-

Asociación Civil La Costa

Conforme a lo establecido en los Art. Nº 35 y Art. Nº 37 del Estatuto de la Asociación Civil La Costa, Personería Jurídica Nº 0004/2022, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio a las 18 horas en la sede social, Cazadores Correntinos 3825, para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Elección de dos socios presentes para ser designados como Secretario de Debate y Secretario de Actas respectivamente.
2) Elección de dos socios presentes para que con el Presidente, el Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de la Asamblea.
3) Lectura y aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas.
4) Análisis del plan del trabajo por equipos para el evento deportivo Conquista de La Arena.
5) Otros temas de interés que puedan surgir de los socios presentes.
Sra. Sandra Estela Ibarra, Presidente.-
Sr. Eduardo Rodríguez, Secretario.-
I: 04/07 – V: 04/07.-

EFA Santa Lucía

En el local escolar de la EFA Santa Lucía a los veintisiete días del mes de junio de Dos Mil Veinticuatro y siendo las 18:30 horas, se reúne la Comisión directiva de Padres encabezada por su Presidenta la Sra. Laura Itatí Ramírez y demás miembros para tratar la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria. Seguidamente se explica a los señores socios que se ha cumplimentado con toda la documentación pertinente para tal acto entre ellos el Balance Económico Institucional Ejercicio 2022 y Ejercicio 2023.
A tal efecto se acuerda y decide convocar a los señores socios de la EFA Santa Lucía a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Agosto de 2024 en el local escolar sito en el Paraje La Bolsa a partir de las 11 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria de la EFA Santa Lucía para el Ejercicio 2022 y 2023.
2) Designación del Secretario de Asamblea.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en representación de los señores socios.
4) Poner a consideración de los señores socios: Memoria De Presidencia, Balance Del Ejercicio Económico 2022 Y 2023, Inventario De Bienes.
5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva de Padres y Comisión Revisora de Cuentas de la EFA Santa Lucía.
Sin otros temas por tratar y siendo las 20 horas se da por finalizada la reunión firmando al pie los presentes.
Laura Itatí Ramírez, Presidente.-
I: 04/07 – V: 05/07.-

Asociación Japonesa de Corrientes

Conforme a lo establecido en los Art. Nº27 y Art. Nº28 inc "a" e inciso "b" del Estatuto de la Asociación Japonesa de Corrientes Personería Jurídica Nº4167/71, se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de agosto a las 10 horas en la sede social, Rivadavia 1753, para tratar el siguiente
Orden Del Día:
1) Elección de dos socios presentes para ser designados como Secretario de Debate y Secretario de Actas respectivamente.
2) Elección de dos socios presentes para que con el Presidente, el Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de la Asamblea.
3) Lectura y aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales e Informes de Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de Autoridades para la conformación de la Comisión Directiva y Comisión
Revisora de Cuentas.
Fernando Pereyra, Presidente.-
Mercedes Kamijo, Secretaria.-
I: 04/07 – V: 04/07.-

Club Banco Provincia

La Comisión Directiva, del Club Banco Provincia convoca a asamblea general ordinaria para el día 29 de junio de 2024 a las 9,00 hs , en el predio con domicilio en calle 25 de Mayo 2380 de esta ciudad, (Provincia del mismo nombre), la que se desarrollará conforme al siguiente Orden del Día.
1) Elección de dos Asociados entre los presentes para la firma del Acta.
2) Consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios N°61 finalizado el 30 de junio de 2018 , N° 62 finalizado el 30 de junio 2019, N° 63 finalizado el 30 de junio de 2020- N° 64 finalizado el 30 de junio de 2021 n 65 finalizado el 30 de junio de 2022 y N° 66 finalizado el 30 de junio de 2023
3) Elección de la Comisión Directiva por cese en sus respectivos mandatos en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Pro-Secretario,

Vocal -1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal Suplente-1, Vocal Suplente 2 – Vocal Suplente
3) Revisor de Cuentas -y Revisor de Cuenta Suplente. Los asociados que deseen postularse a la elección deberán reunir las condiciones establecidas en el Estatuto y presentar las lista en la calle 9 de Julio 1027 – Galería Santa Mónica – local n°6 y local n° 7 antes del día 25 de junio de 2024, entre las 09,00 hs y las 11,00 hs

4) Proclamación y toma de posesión de las Autoridades Electas.
NOTA Se informa que transcurrida una hora desde el primer llamado, la Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes.-
Sr. Ramiro Cossy Isasi, Presidente.-
Sra. Angela Haydee Arrieta, Secretaria.-
I: 04/07 – V: 12/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Carlos

La Municipalidad de San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes) a cargo del Intendente Contador Público Nacional Sr. Emiliano Alejandro Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Sr. Roberto Carlos Amaro y la Secretaria de Gobierno Sra. Fernanda Yanet Aldave, citan y emplazan por el término de diez (10) días a los terceros que se consideren con derechos y que cuenten con documentación respaldatoria sobre la finca que a continuación se detalla: inmueble que se halla ubicado en la Localidad San Carlos, individualizado como Manzana 13 – Parcela S/N (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes); constante de once metros de frente y contra frente (11,00 m) por quince metros de fondo y contra fondo (15,00 m), con una superficie total a prescribir de: ciento sesenta y cinco metros cuadrados (165.00 m2); cuyos límites son: al Norte: S/ Mra. Analía Piriz; al Sur: calle Berón de Astrada (tierra); al Este: su frente calle Felipe Viveros (Pav. Asf.) y al Oeste: S/ Mra. Diana Elizabet Alfonso. Inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 1 – Folio 118 – N° 101 – Año 1962 (e.m.e.) de la Localidad de San Carlos. Depto. de Ituzaingó. Inscripción en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria: Adrema K2-30-1; para que formulen sus respectivos reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio administrativa respecto del inmueble señalado conforme lo establece el art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y la Ley Nacional N° 24.320.
Municipalidad de San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes), 13 de junio de 2024
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna - Intendente
Sr. Roberto Carlos Amaro - Viceintendente
Lic. Fernanda Yanet Aldave - Secretaria
I: 02/07 – V: 04/07

Sección General

Testimonios

OTF ALIMENTOS S.A.S

Conforme a las Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 29/11/2023, de OTF ALIMENTOS S.A.S., CUIT.N° 30-71686110-0, el Sr. ISIDRO BRAILLARD POCCARD, DNI.N° 34.891.053, CUIL.N° 20-34891053-2, CEDE por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 2023, con firmas certificadas por ante el Escribano José Maria Botello a favor de ANA EUGENIA ARAUZ, DNI.N° 37.911.078, CUIT.N° 27-37911078-4, las 13.500 acciones ordinarias de la que es Titular, quedando de esta manera la Sra. ANA EUGENIA ARAUZ, como Única Titular del 100% de las acciones de la sociedad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-0999/24 Caratulado OTF ALIMENTOS S.A.S S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-5-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 04/07 – V: 04/07

Gestión Digital S.A.S

Conforme al Acta de Reunión de Socios, de fecha 29/11/2023, de GESTION DIGITAL S.A.S, CUIT.Nº 30-71708929-0, se establece la Sede Social en la calle Salta 424 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, y se designa como Miembros del Organo de Administración a: Administrador Titular AGUSTIN MAXIMILIANO ARCE, DNI. N° 37.391.337, CUIT.N° 20-37391337-6, argentino, nacido el 29/03/1993, casado, con domicilio real en calle Ricardo Guiraldes
431 de la Ciudad de Corrientes, y Administrador Suplente a ISIDRO BRAILLARD POCCARD, DNI.N° 34.891.053, CUIL.N° 20-34891053-2, argentino, nacido el 28/11/1989, soltero, con domicilio real en calle Tucumán 1031, Dpto. "C" de la Ciudad de Corrientes, quienes aceptan los cargos conferidos.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-1000/24 Caratulado GESTION DIGITAL S.A.S S/Insc. Cambio de sede y autoridades Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-06-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 04/07 – V: 04/07

Fideicomiso Santa Rita

Conforme a la Constitución del Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO SANTA RITA CORRIENTES", con domicilio en calle San Martin N° 1284, de esta Ciudad, Plazo: 20años, otorgado en Instrumento Privado del 05/02/2024, por los FIDUCIANTES: Emma Guillermina Ward de Botello (Usufructuaria), DNI 4.681.417, CUIL.N° 27-04681417-2; y Carlos Manuel Botello, DNI.N°

8.013.177, CUIT 20-08013177-2; Guillermo José Botello, DNI.N° 10.032562, CUIT 20-10032562-5, Roberto José Botello, DNI.N° 10.844.769, CUIT 20-10844769-9, y José Maria Botello, DNI.N° 11.718.614, CUIT 20-11718614-9 (Nudos Propietarios), tiene por Objeto: Administrar, conservar, explotar, reemplazar y disponer los bienes fideicomitidos, según su naturaleza, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios, respecto del inmueble ubicado en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, sobre la calle 25 de Mayo Nº 1011/1025, entre las de San Juan y La Rioja, constante según títulos 20,16m de frente, por 40m de fondo y una SUPERFICIE TOTAL DE: 806,04 m2, siendo sus LINDEROS: al SUR: su frente calle 25 de Mayo, al ESTE: con propiedad de Ernesto L. Meabe, al NORTE y al OESTE: con propiedad de Juana González de Sicardi. - INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matricula número 7483- Departamento Capital; y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema: A1-1567-1; con firmas certificadas por el Esc. Alfredo E. Verardini, de esta Ciudad, designando: FIDUCIARIO TITULAR: Carlos Maria Botello Gaillard, DNI.N° 29.184.994, CUIT 20-29184994-7, FIDUCIARIO SUPLENTE: Paula Botello, DNI.N° 31.686.521, CUIT.N° 27-31686521-1; FIDEICOMISARIOS - BENEFICIARIOS: Emma Guillermina Ward de Botello; Carlos Manuel Botello, Guillermo José Botello, Manuel Roberto Botello, y José Maria Botello.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-04-1001-24 Caratulado "FIDEICOMISO SANTA RITA S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16/5/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 04/07 – V: 04/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial